

CONVENIO QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCION 38 DEL S. N. T. E., Y EL DR. JOSÉ MANUEL ALVARADO GALLEGOS, ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCION 38 DEL S. N. T. E., ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE BRINDA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

SEGUNDA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCION 38 DEL S. N. T. E. , ACEPTA SUBROGAR LOS SERVICIOS DE **CARDIOLOGIA** A PARTIR DEL 12 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO LOS SERVICIOS QUE BRINDA **EL DR. JOSÉ MANUEL ALVARADO GALLEGOS.**

TERCERA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCION 38 DEL S. N. T. E. , ACEPTA EL TABULADOR DE PRECIOS PRESENTADOS POR EL **DR. JOSÉ MANUEL ALVARADO GALLEGOS,** RELATIVO A CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN:

| ESTUDIO | COSTO PARTICULAR | COSTO SERV. MEDICO | COSTO DERECHOHAB. |
|------------------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|
| PRUEBA DE ESFUERZO | 1,500.00 | 1,150.00 | 460.00 |
| HOLTER ELECTROCARDIOGRAFICO | 1,500.00 | 920.00 | 368.00 |
| HOLTER DE PRESION | 950.00 | 759.00 | 303.60 |

CUARTA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCION 38 DEL S. N. T. E., REMITIRÁ AL **DR. JOSÉ MANUEL ALVARADO GALLEGOS** LAS ÓRDENES DE CONSULTA CORRESPONDIENTES, EXPEDIDAS Y AUTORIZADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS.

QUINTA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCION 38 DEL S. N. T. E., CUBRIRÁ MENSUALMENTE AL **DR. JOSÉ MANUEL ALVARADO GALLEGOS,** EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES QUE LE SEAN TURNADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS ÓRDENES FOLIADAS Y LIQUIDADAS EN LA CLÍNICA, ASÍ COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- EL DR. JOSÉ MANUEL ALVARADO GALLEGOS, SE COMPROMETE A REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE LE SEAN TURNADOS. EN **BLVD. ANTONIO CARDENAS NO. 2450 COL. LOURDES TEL- 4-17-31-31 EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH.** OFRECIENDO UN SERVICIO EFICIENTE, ÁGIL Y ESTRUCTAMENTE PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- EL DR. JOSÉ MANUEL ALVARADO GALLEGOS, SE COMPROMETE A BRINDAR EL MANEJO ESPECIALIZADO DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN SUS SERVICIOS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO ES DE USO CONFIDENCIAL PARA AMBAS PARTES, EN CASO DE DAR A CONOCER EL DOCUMENTO AUTOMÁTICAMENTE SE INHABILITARA EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN.

NOVENA.- AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS NINGUNA DE LAS DOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS , ESTE ACUERDO DEJARA DE TENER EFECTO, CUANDO UNA DE LAS PARTES ASÍ LO DECIDA, DEBIENDO COMUNICARLO A LA OTRA CON UN MES DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN EN INCREMENTAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALIZAN, EN LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA TERCERA.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO
MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

PROFR. FRANCISCO A. GAYTAN RODRIGUEZ.
PRESIDENTE

DR. JAIMER RODRÍGUEZ GONZALEZ.
SECRETARIO

C.P. ALEJANDRO DURÓN IBARRA.
TESORERO

PROFRA. JUANA LAURA GARCIA GUAJARDO.
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

DR. JOSE MANUEL ALVARADO GALLEGOS.
EL PRESTADOR DEL SERVICIO